



Resolución Ministerial

N° 076-2016-MC

Lima, 22 FEB. 2016

VISTO: el Informe N° 00089-2016-OGPP-SG/MC del 19 de febrero de 2016 emitido por Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 471-2015-MC de fecha 29 de diciembre de 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2016 del Ministerio de Cultura;

Que, la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2016, autoriza al pliego Ministerio de Cultura, durante el año 2016, a incorporar y utilizar los saldos de balance del Año Fiscal 2015 provenientes del Programa Qhapaq Ñan, a que se refiere la Ley 28260. Ley que otorga fuerza de Ley al Decreto Supremo N° 031-2001-ED, hasta por el monto de S/. 60 000 000.00 (SESENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), para la atención de gastos de funcionamiento y operatividad de la administración general, direcciones desconcentradas y museos a nivel nacional, implementación de los puntos de cultura, difusión de las presentaciones de los Elencos Nacionales, protección de reservas territoriales, así como la ejecución de actividades en la zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) a cargo del Ministerio de Cultura;

Que, con Memo N° 000028-2016-SG/MC, Secretaría General solicita a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, remitir el reporte financiero de los saldos de Balance por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados a fin de tramitar la Resolución Ministerial de incorporación, solicitando precisar los saldos de balance del año 2015 provenientes del Programa Qhapaq Ñan;

Que, a través del Informe N° 036-2016-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, remite a Secretaría General la información solicitada, precisando que el Saldo de Balance por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados alcanza la suma de S/. 10 836 301.14 (Diez millones ochocientos treinta y seis mil trescientos uno con 14/100 soles), conforme a lo comunicado por la Oficina de Administración y el Reporte de Estado de Ejecución de Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP1) del año 2015;

Que, mediante el documento de visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el Informe N° 063-2016-OP-OGPP-SG/MC elaborado por la Oficina de Presupuesto, manifestando la necesidad de incorporar dichos recursos en el presupuesto institucional 2016, en el marco de lo establecido en la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2016, considerando que existen requerimientos por atender enmarcados en lo establecido en la citada norma; por lo cual se considera pertinente



continuar con los trámites respectivos en el marco de la normatividad presupuestal vigente, procediendo la incorporación en números enteros conforme a lo establecido en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, numeral 25.1: *"Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros"*;

Que, la incorporación en el presupuesto Institucional del Pliego 003 Ministerio de Cultura, se efectuará al amparo del numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que establece: *"Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:...d) Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento (...)"*.

Con el visado del Secretario General, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y la Resolución Ministerial N° 471-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1° Incorporación

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003 Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Cultura – Administración General para el Año Fiscal 2016, en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES (S/. 10 000 000.00) de acuerdo al detalle siguiente:





Resolución Ministerial

Nº 076-2016-MC

INGRESOS

En Soles

Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados	
1 Ingresos presupuestarios			10 000 000,00
1.9 Saldos de balance			10 000 000,00
1.9.1 Saldos de balance			10 000 000,00
1.9.1.1 Saldos de balance			10 000 000,00
1.9.1.1.1 Saldos de balance			10 000 000,00
1.9.1.1.1.1 Saldos de balance			10 000 000,00

Sub Total		10 000 000,00
TOTAL INGRESOS		10 000 000,00

=====

EGRESOS

En Soles

Sección Primera	:	Gobierno Central	
Pliego	:	003 Ministerio de Cultura	
Unidad Ejecutora	:	001 Ministerio de Cultura – Administración General	
Categoría Presupuestal	:	9001 Acciones Centrales	
Producto	:	3999999 Sin Producto	
Actividad/Acción/Obra	:	5000001 Planeamiento y Presupuesto	
Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados	
Gastos Corrientes			
2.3 Bienes y Servicios			10 000 000,00

TOTAL EGRESOS		10 000 000,00
----------------------	--	----------------------

=====

Artículo 2º.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, instruirá a la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Cultura – Administración General, para que se elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



D. Herrera J.





Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los Organismos señalados en el artículo 23° numeral 23.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.




DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000369

(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 03 CULTURA

PLIEGO : 003 M. DE CULTURA

EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE CULTURA - ADMINISTRACION GENERAL [001363]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 22/02/2016

DOCUMENTO : 108 / 076-2016-MC

MES : FEBRERO

FECHA DE SOLICITUD : 22/02/2016

TIPO DE MODIFICACION: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION DE SALDOS DE BALANCE QHAPAQ ÑAN (VIGESIMA QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY 30372)

TIPO RECURSO : 0 NORMAL

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FUN DIVF GRPF META RB TR CG TT G SG SGDESPSPD	ANULACIÓN	CREDITO
9001 ACCIONES CENTRALES	0	10,000,000
3999999 SIN PRODUCTO	0	10,000,000
5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	0	10,000,000
09 0 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0	10,000,000
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	10,000,000
TOTAL	0	10,000,000

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB CG TT G SG SGDESPSPD	ANULACIÓN	CREDITO
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0	10,000,000
1.9 SALDOS DE BALANCE	0	10,000,000
TOTAL	0	10,000,000



